

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.077 · 1965

LEY 7077

Boletín Oficial, 18 de octubre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7077

LEY 7077

Creando en la localidad de Mechongué, Partido de General Alvarado, Delegación del Registro Provincial de las Personas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase en la localidad de Mechongué, Partido de Gene ral Alvarado, una Delegación del Registro Provincial de las Personas, la que tendrá jurisdicción sobre el Cuartel 11 de dicho Partido.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Funcionamiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7077. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).